



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3418-CU-2018

Huancayo, 30 ENE. 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 42588 del 16 de noviembre 2017, a través de la cual Ana Aurea Baltazar Alvarado, Cesante Administrativa, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°0524-2017-DOGGTH/UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0524-2017-DOGGTH/UNCP de fecha 16 de octubre 2017, se resuelve declarar improcedente el pago de reintegro de bonificación por 25 años de servicio, solicitado por Ana Aurea Baltazar Alvarado, en mérito al Informe N° 301-2017-ORP-UNCP de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones;

Que, la interesada, interpone recurso impugnatorio de apelación contra la Resolución Directoral N°0524-2017-DOGGTH/UNCP de fecha 16.10.2017, por no encontrarla con arreglo a ley y a efecto de que sea revocada y reformándola se declare fundado su pedido de reintegro de la bonificación personal por tiempo de servicios prestados al estado de 25 años, conforme al Artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, a través del Informe N° 0436-2017-ORP-UNCP presentada el 13 de diciembre 2017, la Jefe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta que informó sobre la petición de la interesada con fecha 21.08.2017, ratificándose en los mismos términos, que determinan la improcedencia del reintegro de bonificación por 25 años de servicios;

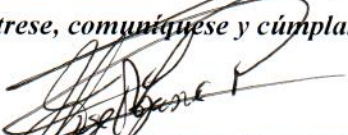
Que, a través del Informe Legal N° 1480-2017-OGAL/UNCP presentado el 27 de diciembre 2017, el Asesor Legal refiere que la recurrente interpone su recurso sin que se configure ninguno de los supuestos señalados en el Artículo 209° de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo 218° del TUO de dicha norma, ya que no se han desarrollado nuevos argumentos que sustentan una diferente interpretación de las pruebas ofrecidas, ni en cuestiones de puro derecho; por consiguiente estando los fundamentos expuestos, opina por la improcedencia del recurso interpuesto por Ana Aurea Baltazar Alvarado, contra la Resolución Directoral N° 0436-2017-ORP-UNCP, sin embargo estando la interposición del recurso, por el que solicita se eleve los actuados a Consejo Universitario, corresponde remitir el expediente para conocimiento e evaluación por parte de Consejo Universitario, considerando el presente informe legal; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 16 de enero 2018 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación contra la **Resolución Directoral N°0524-2017-DOGGTH-UNCP**, interpuesto por **Ana Aurea Baltazar Alvarado**, Cesante Administrativa, en mérito al Informe Legal N° 1480-2017-OGAL/UNCP.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR